



Reglamento de reconocimiento de créditos de la Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Aprobado en Comisión de Ordenación Académica de 9 de marzo de 2023 y Junta de Facultad de 20 de marzo de 2023

Preámbulo

1. El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de julio de 2021, aprobó el Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada, que en su título II regula el reconocimiento y la transferencia de créditos.
2. El plan de estudios de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos contempla una carga lectiva de 132 créditos ECTS obligatorios y 42 créditos ECTS optativos, que todo el estudiantado debe incorporar a su expediente para obtener el título. Dichos créditos pueden obtenerse cursando asignaturas del plan de estudios o mediante el reconocimiento de enseñanzas oficiales y no oficiales, actividades universitarias, experiencia profesional, prácticas extracurriculares o créditos obtenidos en programas de movilidad nacional o internacional.
3. El presente Reglamento pretende adaptar la aplicación de la norma general de la Universidad de Granada al plan de estudios de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Título I.

Reconocimiento a partir de enseñanzas oficiales.

Artículo 1

1. El reconocimiento a partir de enseñanzas cursadas en otros títulos de Grado o Máster se llevará a cabo según lo estipulado en el artículo 35 del Reglamento de Gestión Académica de la UGR. Se reconocerán asignaturas de la componente básica, obligatoria u optativa y el exceso de créditos cursados que no se correspondan con una asignatura del plan de estudios podrán ser reconocidos en la componente optativa.
2. Estos reconocimientos incorporarán la calificación obtenida en la titulación de origen.
3. En caso de estudiantado proveniente de universidades distintas a la UGR, deberán aportar certificación académica personal en la que consten las asignaturas superadas y su calificación, así como guías docentes de las asignaturas que pretendan aplicar al proceso de reconocimiento. Para el estudiantado con estudios previos en la UGR, por la Facultad se recabará dicha información. En caso de duda, la documentación podrá ser requerida.



Artículo 2

1. El reconocimiento a partir de enseñanzas superiores no universitarias se llevará a cabo según el Real Decreto 1618/2011, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los ciclos formativos de grado superior de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas serán reconocidos, a solicitud del estudiante, con 30 créditos ECTS optativos, con la calificación media obtenida en el ciclo. Excepcionalmente, se reconocerán también con 30 créditos ECTS optativos, aquellos Ciclos Formativos de Grado Superior que, por tener competencias relacionadas con el Grado, considere la Comisión de Ordenación Académica y que serán incluidos en el Anexo I del Reglamento.

2. El estudiantado deberá aportar certificado de calificaciones del ciclo formativo si no lo hubiese aportado con anterioridad en la secretaría del centro.

Título II

Reconocimiento a partir de experiencia profesional

Artículo 3

1. Por experiencia profesional podrán reconocerse hasta 12 créditos de la componente optativa, siempre que las competencias adquiridas en el ejercicio profesional o laboral correspondan con las competencias inherentes al Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Se concederá hasta un crédito por cada dos meses de trabajo a tiempo completo, o de modo proporcional en el caso de trabajo a tiempo parcial.

2. Se podrá considerar una concesión inferior de créditos por cada dos meses si las competencias no se corresponden al 100% con las del Grado; la concordancia será apreciada por la Comisión de Ordenación Académica.

3. El estudiantado deberá aportar al menos uno de los siguientes documentos o su equivalente en otro país, según corresponda:

- a) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se acredite el nombre de la empresa o empresas y la antigüedad laboral den el grupo de cotización correspondiente.
- b) Los contratos laborales o nombramientos con alta en la Seguridad Social.
- c) En caso de trabajador autónomo o por cuenta propia, se deberá aportar certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada y tiempo en el que se ha realizado.
- d) Memoria del responsable en la empresa con la descripción detallada de las actividades o tareas desempeñadas y el tiempo durante el que se desarrollaron. Dicho responsable en la empresa deberá incluir además una declaración de veracidad en la que se responsabiliza de la autenticidad de los datos contenidos en él y comprometiéndose a aportar, en su caso,



las pruebas documentales que fueran requeridas. De la misma forma, el solicitante aportará esta declaración de veracidad.

- e) Certificados de empresa acreditativos de las tareas anteriores y cualquier otro documento que permita comprobar y avalar la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título para el que se solicita el reconocimiento de créditos.

4. El reconocimiento de experiencia profesional no llevará calificación.

Título III

Reconocimiento por prácticas de empresa de la Universidad de Granada

Artículo 4

1. El reconocimiento por prácticas de empresa se realizará siempre que éstas se realicen al amparo de un convenio firmado entre la UGR y la empresa; o en el extranjero, al amparo de convenios específicos de la universidad.

2. Se reconocerá la asignatura Prácticas Externas siempre que las prácticas extracurriculares realizadas sean iguales o superiores a las 300 horas. En el caso de que éstas sean inferiores a 300 horas, se reconocerá 1 crédito optativo por cada 100 horas de prácticas o fracción.

3. No se reconocerán las prácticas extracurriculares a aquellos estudiantes que tengan realizada la asignatura Prácticas Externas.

4. Será necesario aportar el certificado de realización de las prácticas.

5. El reconocimiento de prácticas no llevará calificación.

Título IV

Reconocimiento a partir de movilidad nacional o internacional, títulos propios, enseñanzas de idiomas o por actividades culturales, cooperación y de representación estudiantil

Artículo 5

El reconocimiento a partir de movilidad nacional o internacional, títulos propios o por actividades culturales se llevará a cabo según el procedimiento establecido en el Reglamento de Gestión Académica de la UGR.

Título V

Órganos competentes y procedimiento



Artículo 6

1. Según lo establecido en el Reglamento de Gestión Académica de la UGR, los procedimientos de reconocimiento de créditos son competencia del Decano o Decana.
2. En el caso de reconocimiento a partir de enseñanzas cursadas en otros títulos de Grado o Máster, títulos propios o experiencia profesional, la resolución del Decano o Decana requerirá previo informe de la Comisión de Ordenación Académica del Centro.

Artículo 7

El reconocimiento de créditos exigirá el abono de los precios públicos que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios en las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 8

1. La tramitación del expediente de reconocimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada a través del procedimiento electrónico establecido. Será requisito imprescindible que la persona interesada se encuentre matriculada en el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, excepto cuando los créditos para los que se solicita el reconocimiento le permitan cumplir los requisitos para la obtención del título, con la excepción de tener superado el TFG.
2. Los plazos de solicitud de reconocimiento serán los determinados para cada curso académico por el Consejo de Gobierno de la Universidad y por la Junta de la Facultad.
3. La resolución tendrá lugar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo se entenderá estimada la solicitud.

Artículo 9

En caso de desacuerdo con la resolución decanal, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada ante el/la rector/a de la Universidad de Granada.

ANEXO I

Ciclos formativos de grado superior de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas:

Técnico Superior en Animación de actividades Físicas y Deportivas

Técnico Superior en Administración y Finanzas

Técnico Superior en Secretariado

Técnico Superior en Asistencia a la Dirección



Técnico Superior en Comercio Internacional

Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing

Técnico Superior en Gestión del Transporte

Técnico Superior en Servicios al Consumidor

Técnico Superior en Transporte y Logística

Técnico Superior en Gestión de ventas y Espacios comerciales

Técnico Superior en Marketing y Publicidad

Técnico Superior en Animación Turística

Técnico Superior en Agencias de Viaje y Gestión de Eventos

Técnico Superior en Dirección de Cocina

Técnico Superior en Dirección en Servicios de Restauración

Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas

Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos

Técnico Superior en Imagen

Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos

Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos

Técnico Superior en Sonido

Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos interactivos

Técnico Superior en Documentación Sanitaria

Técnico Superior en Integración Social

Técnico Superior en Educación Infantil

Técnico Superior en Animación Sociocultural

Técnico Superior en Interpretación del Lenguaje de Signos

Técnico Deportivo Superior en cualquier modalidad deportiva

Otros ciclos formativos de grado superior relacionados con el Grado:

Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales